

INSTRUCCIÓN SOBRE LA GESTIÓN DEL ALUMNADO QUE REALIZA MÓDULOS FORMATIVOS PARA FINALIZAR CERTIFICADOS PROFESIONALES

Las personas trabajadoras ocupadas o desempleadas que soliciten la inscripción en acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales para la realización de uno o varios de sus módulos, de **manera que completen el certificado profesional** y siempre que reúnan los requisitos que establece la Orden 178/2020, de 19 noviembre, y la normativa que regula cada certificado profesional para su acceso, **deberán ser seleccionados y admitidos por el correspondiente centro de formación.**

FUNDAMENTO DE LA REALIZACIÓN MODULAR DE LA FORMACIÓN.

La realización modular de la formación se basa en la necesidad de adaptación de la formación profesional en el ámbito laboral a las necesidades de formación de las personas trabajadoras y al reciente concepto de sistema configurado por la Ley 3/2022 de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.

Orden 178/2020, de 19 de noviembre

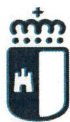
- Artículo 33.7 “*La Administración facilitará el acceso a la formación para completar el certificado de profesionalidad a aquellas personas que tengan superados uno o varios módulos o unidades formativas del mismo, reservándoles en las convocatorias un porcentaje de las plazas que puede variar según el certificado de profesionalidad y las necesidades determinadas*”).

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional

1. Principios generales del sistema de formación Profesional.

Entre otros, los siguientes:

- Garantía a todas las personas, en condiciones de equidad e igualdad, de una formación profesional de calidad en diferentes modalidades y una calificación y recualificación permanentes con arreglo a itinerarios diversificados, satisfaciendo sus necesidades formativas a medida que se producen y atendiendo a sus circunstancias personales, sociales y laborales.
- Flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables y acumulables en un continuo de formación conducente a diversos niveles de acreditaciones, certificados y titulaciones.



2. Objetivos del Sistema de Formación Profesional.

Entre otros, los siguientes:

- La configuración flexible, modular y acorde con los planteamientos a escala de la Unión Europea de la formación profesional, basada en itinerarios formativos accesibles, progresivos, acumulables y adaptados a las necesidades individuales y colectivas, teniendo en cuenta la edad, el sexo, la discapacidad en su caso, y la situación personal o laboral y dirigidos a un abanico de perfiles profesionales comprensivo, desde los generalistas hasta los altamente especializados

SUPUESTOS DE ADMISIÓN Y ACCESO A LA FORMACIÓN MODULAR.

Se podrán incorporar al curso, aquellas personas que tengan superados uno o varios módulos o unidades formativas de un certificado profesional y quieran completarlo.

Si un/a alumno/a se incorpora para finalizar un Certificado Profesional y no hubiera realizado las unidades de competencia en Castilla La Mancha se les pedirá la acreditación oficial de las unidades de competencia realizadas.

ALTA DE ALUMNOS/A EN EL CURSO - FOCO

Siempre se dará de alta al alumnado en el curso, en la fecha en que inicie el módulo o los módulos formativos que le faltan para completar el CP, nunca se le dará de alta antes de esta fecha:

- Si le falta el primer módulo que se imparte en el curso se incluirá en el F20.
- Si es un módulo intermedio se le dará de alta en la fecha que inicia el módulo con una incidencia de incorporación de alumnos, motivo por finalizar CP.

DATOS INCIDENCIA	
Tipo Incidencia: *	INCORPORACIÓN ALUMNOS ▼
Motivo: *	Por finalizar CP ▼

- Si los módulos que le faltan son alternos, se le dará de alta con el primer módulo, según los párrafos anteriores y permanecerá dado de alta en el curso hasta finalizar el último de los módulos que le faltan. Durante la impartición de los módulos que ya tiene superados el/la alumno/a no asistirá a clases y en los partes de asistencia se pondrá falta justificada por convalidación (FJC).
- Si al alumno sólo le falta el módulo de formación práctica en centros de trabajo se le incorporará con una incidencia de incorporación de alumnos, motivo por finalizar CP poniendo sólo prácticas: SI _ quedará como exento en el curso y no aparecerá en partes de asistencia del grupo, sólo en los partes de prácticas.



Nombre: *	<input type="text"/>	F. Nacimiento: *	<input type="text"/>
Primer Apellido: *	<input type="text"/>	Segundo Apellido:	<input type="text"/>
Tipo Documento	- SELECCIONE UNO -	Número Documento:	<input type="text"/>
Teléfono: *	<input type="text"/>	E-mail: *	<input type="text"/>
Situación Laboral: *	<input type="radio"/> Ocupado <input type="radio"/> Desempleado	Sexo: *	<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer
Fecha de Incorporación del alumno al grupo: *	<input type="text"/>		
¿Se incorpora el alumno solo para hacer prácticas?	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No *		
Colectivo Prioritario: *	- SELECCIONE UNO -		

El alta del alumnado exento puede ser en cualquier momento desde que inicia el curso, es aconsejable que sea próximo al inicio de las prácticas para que pueda grabarse en FOCO el Acuerdo.

Si va a realizar las prácticas en fecha anterior a la que figura en el cronograma como fecha inicio/fin del módulo de prácticas, se modificará el cronograma poniendo fecha inicio anterior al primer día de prácticas del Acuerdo.

PRÁCTICAS	
Planificación temporal de las prácticas de la acción formativa:	
MP0029 - MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES (80 HORAS)	
AMPLIACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTRO DE TRABAJO	
F. Inicio	15/05/2024
F. Fin	29/05/2024

En este ejemplo solo se podrían hacer las prácticas desde el 15/05 hasta el 29/05. si se quiere realizar en otra fecha habrá que modificar el cronograma

EVALUACIÓN DEL ALUMNO/A

Solo se evaluarán los módulos formativos que le faltan para completar el CP.

Los Módulos Formativos ya superados por el alumnado no se evaluarán, salvo que FOCO lo requiera por figurar el alumno o alumna en los partes de asistencia como falta justificada por convalidación (FJC), en cuyo caso la calificación será "CERO".

BAJA DE ALUMNOS/A EN EL CURSO - FOCO

Una vez finalizado el curso, o en la fecha en que el alumno se de baja por terminar el CP, se les dará de baja **siempre** con el estado **BAJA POR FINALIZAR CP**.



Castilla-La Mancha

Si el alumno se incorporó sólo para realizar el módulo de prácticas en centros de trabajo, se pasará de Iniciado a Exento (referido a la formación del grupo) y sólo se generará el certificado de prácticas.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ALUMNO FINALIZADO Y SUBVENCIONABILIDAD.

De acuerdo con lo establecido en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, para la consideración de un alumno/a como finalizado y, por lo tanto, para que este sea subvencionable a los centros de formación, deberá haber asistido al 75% de la formación de la acción formativa (artículo 21, Orden 178/2020)

Congruentemente con la realización de la formación modular en los términos y supuestos que hemos detallado, **este 75% habrá de computarse sobre el total de la formación modular realizada por el alumno/a** en cuestión, por lo que serán el total de horas del módulo o de los módulos a realizar por el alumno para finalizar el CP los que habrán de tomarse como referencia para la aplicación de este 75% a la hora de subvencionar al centro cada alumno/a.

El total de alumnado en esta situación no puede superar el 40% del total de alumnos iniciados.

Será subvencionable cuando:

- Asisten al 75% de total de horas del módulo o de los módulos a realizar para finalizar CP.
- Solo se computará un máximo del 40% del total de alumnado iniciado.
- Los alumnos finalizan el CP incluido, en su caso, el Módulo de formación práctica en centros de trabajo
- No se incluye al alumnado que sólo se incorporan para hacer el Módulo de formación práctica en centros de trabajo.

Esta instrucción entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

En Toledo a 12 de julio de 2024

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL



Edo: MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ